



## AVISO No. 106-216-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-4049 de fecha 2 de Julio de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20140522-61649 presentada por el señor (a) GUSTAVO DE LA OSSA CABRERA.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por DE (Desconocido), tal como consta en la guía No. YG049033021C0 de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-4049 de fecha 2 de Julio de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

*"...Revisadas las bases de datos, se observa que usted no aparece como damnificado beneficiado con el Subsidio de Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria, así mismo se consultó la base de Reunidos, donde se informa a nivel Nacional cuales son las personas registradas como damnificadas o afectadas luego de las olas invernales ocurridas en el país, y tampoco aparece registrado, por ende no posee el Registro Único de Damnificados, el cual es un requisito indispensable para recibir la ayuda humanitaria monetaria, razón por la cual no se le han entregado ayudas humanitarias a su nombre.*

*Con respecto a las entregas de vivienda gratuita, se aclara que para que se procedan, se debe seguir un protocolo establecido por el Gobierno Nacional a través del Fondo de Adaptación nacional para identificar y certificar los potenciales beneficiarios para dicho subsidio.*

- *Estar registrado en el Registro Único de Damnificados ( REUNIDOS)*
- *Haber reportado su vivienda como Destrucción total en dicho registro*
- *Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.*
- *Que la Alcaldía haya constatado que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.*

*Con base a lo anterior que se observan que se incumplen más de un requisito de este programa y para aplicar a un subsidio de vivienda es necesario esperar a que se abran nuevas convocatorias por parte de FONVIVIENDA, por lo que debe estar pendiente a las informaciones que saldrán por la radio, televisión, página web de la Alcaldía y demás medios publicitarios debidamente autorizados y/o acercarse al cuarto piso de Fedecafé a la Oficina de Vitrina Inmobiliaria y estar atenta, a cualquier información suministrada.*

*En los anteriores términos la oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política..."*





Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-4049 de fecha 2 de Julio de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No. R20140522-61649 presentada por el (la) señor (a), GUSTAVO DE LA OSSA CABRERA se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 31 de Julio de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-4049 de fecha 2 de Julio de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

#### RETIRO

Este AVISO se retira el día 6 de Agosto de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

**ANA CRISTINA SALTARÍN JIMÉNEZ**  
Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Angulo



Barranquilla, Julio 2 de 2014  
OPAED 4049 COD 106

Señor  
**GUSTAVO DE LA OSSA CABRERA**  
Carrera 4 No. 99C 5 San Pedro  
Ciudad.

REF: Respuesta radicado No.R20140522 - 61649

Revisadas las bases de datos, se observa que usted no aparece como damnificado beneficiado con el Subsidio de Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria, así mismo se consultó la base de Reunidos, donde se informa a nivel Nacional cuales son las personas registradas como damnificadas o afectadas luego de las olas invernales ocurridas en el país, y tampoco aparece registrado, por ende no posee el Registro Único de Damnificados, el cual es un requisito indispensable para recibir la ayuda humanitaria monetaria, razón por la cual no se le han entregado ayudas humanitarias a su nombre.

Con respecto a las entregas de vivienda gratuita, se aclara que para que se procedan, se debe seguir un protocolo establecido por el Gobierno Nacional a través del Fondo de Adaptación Nacional para identificar y certificar los potenciales beneficiarios para dicho subsidio:

- Estar registrado en el Registro Único de Damnificados (REUNIDOS)
- Haber reportado su vivienda como "Destrucción total" en dicho registro
- Que el estado de destrucción total de la vivienda haya sido verificado por la Alcaldía Distrital.
- Que la Alcaldía constataro que la persona está viviendo en situación de arriendo subvencionado o en albergue.

Con base a lo anterior que se observan que se incumplen más de un requisito de este programa y para aplicar a un subsidio de vivienda es necesario esperar a que se abran nuevas convocatorias por parte de FONVIVIENDA, por lo que debe estar pendiente a las informaciones que saldrán por la radio, televisión, pagina web de la



**REF:** Respuesta radicado No.R20140522 - 61649

Alcaldía y demás medios publicitarios debidamente autorizados y/o acercarse al cuarto piso de Fedecafé- a la oficina de Vitrina Inmobiliaria y estar atenta, a cualquier información suministrada.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política.

Atentamente,

**ANA SALTARIN JIMENEZ**

Jefe Oficina de Prevención y Atención de Emergencia y Desastres

Proyectó: Linda Jiménez.